ASU ROHAYHUVE

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3

Nota UOC3 Nº 687/18

Asunción, 17 de diciembre de 2018

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNCP Nº 26150/2018, que guardan relación con la Nota de Contestación UOC3 Nº 668/18 en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, ID Nº 349.612, del siguiente modo:

PUNTO 1
Al respecto, la Convocante informa que considera satisfactorio la exigencia establecida para la Capacidad Financiera que conjuntamente los socios componentes del Consorcio lleguen al 100% del cumplimiento del requisito sin establecer el porcentaje que debe cumplir cada uno de ellos.

Aclaramos que, tanto en el caso del Coeficiente de Liquidez como en el caso del Coeficiente de Solvencia, para que todas las partes combinadas cumplan, se procede a la agregación de las cifras del Activo Corriente y Pasivo Corriente, así como del Pasivo Total y el Activo Total de cada una de los socios que forman parte del Consorcio, para luego aplicar los ratios de acuerdo a la fórmula indicada. Tales cifras reflejarían de manera suficiente, el desempeño financiero para el conjunto de los socios afectados en los años analizados, siendo estos valores promedios ponderados por los propios montos para dichas cuentas mencionadas así como también el ratio o razón resultante.

Por otra parte la evaluación de los activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros, se realizará como señala el PBC en la Sección II, Criterios de Evaluación y Clasificación, que establece que para determinar el valor del criterio del capital operativo será la suma del 20 % del monto de la oferta del Oferente y el 10% del total del valor de las obras pendientes de ejecución a ejecutar, estipuladas en el Formulario N° 12 – Compromisos contractuales actuales. También en este caso se procederá a la agregación de las cifras que conforman el Activo Corriente y el Pasivo Corriente de cada socio, y se considerará el valor mencionado de las obras pendientes de ejecución de cada firma, para operar la fórmula indicada y comparar montos arrojados. En caso de que adicionalmente presenten nota de Entidad financiera, también será considerado en su caso, con lo cual la evaluación de este ítem sería suficiente para medir la capacidad financiera del Consorcio, es decir todas las partes combinadas.

M. Stella Palacios Otaño
JEFA - U.O.C. Nº 3
Municipalidad de Asunción

Se considera que el criterio a ser aplicado está orientado a una mayor concurrencia, mediante la mayor participación de oferentes, dada la naturaleza del llamado, conforme lo previsto en el Art. 20 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa cuanto sigue...*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante*...(sic)

PUNTO 2

Se reitera, con respecto a la misma observación presentada con anterioridad por la DNCP, que la Municipalidad de Asunción considera satisfactorio en la exigencia establecida para la Experiencia General y Específica en Obras, que conjuntamente los socios componentes del Consorcio lleguen al 100% del cumplimiento del requisito sin establecer el porcentaje que debe cumplir cada uno de ellos.

Se considera que el criterio a ser aplicado está orientado a una mayor concurrencia, mediante la mayor participación de oferentes, dada la naturaleza del llamado, conforme lo previsto en el Art. 20 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa cuanto sigue...*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante*...(sic)

PUNTO 3

Remitirse al Punto 1 de la Adenda Nº 3.

PUNTO 4

Remitirse al Punto 2 de la Adenda Nº 3.

PUNTO 5

Con excepción de lo expuesto en los Puntos 3 y 4, a ser subsanados mediante la Adenda Nº 3, se han incluido en el Pliego de Bases y Condiciones todas las modificaciones establecidas en la Resolución JM N° 7.599/18.

Atentamente,

Stella Palacios Otaño, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3